



Asamblea General

Distr. general
14 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resumen de la mesa redonda sobre los derechos humanos, el cambio climático, los migrantes y las personas desplazadas a través de fronteras internacionales

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En su resolución 35/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre los derechos humanos, el cambio climático, los migrantes y las personas desplazadas a través de fronteras internacionales. El Consejo solicitó también a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentase a los mecanismos apropiados un informe resumido de la mesa redonda, celebrada el 6 de octubre de 2017, con suficiente antelación para que pudiera utilizarse en la reunión de balance prevista en el marco del proceso preparatorio previo a la aprobación del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular, y en la labor del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños, especialmente en la labor que el Equipo de Tareas sobre los Desplazamientos está realizando en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y que presentase el informe resumido también al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones; El presente informe fue preparado de conformidad con esa solicitud.



I. Introducción

1. El 6 de octubre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos celebró, con arreglo a lo establecido en su resolución 35/20, una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre los derechos humanos, el cambio climático, los migrantes y las personas desplazadas a través de fronteras internacionales¹.
2. La mesa redonda estuvo presidida por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y fue inaugurada por la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien formuló una declaración.
3. La mesa redonda brindó a los Estados, organizaciones internacionales y otras partes interesadas la ocasión de examinar la relación existente entre los derechos humanos, el cambio climático, los migrantes y las personas desplazadas a través de fronteras internacionales, prestando especial atención a los retos y oportunidades que se presentan en la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos de los migrantes y las personas desplazadas a través de fronteras internacionales en el contexto de los efectos adversos del cambio climático.
4. La mesa redonda comenzó con el discurso inaugural pronunciado por la Representante Especial del Secretario General sobre la Migración Internacional a través de un mensaje de vídeo. Los ponentes fueron Walter Kaelin, Enviado de la Presidencia de la Plataforma para el Desplazamiento por Desastres; Njeri Kabebere, Directora Ejecutiva de Greenpeace África; Itinterunga Rae Bainteti, Coordinador Nacional de la Asociación Juvenil Nacional de ONG de Kiribati; y Erika Ramos, fundadora de la Red Sudamericana para las Migraciones Ambientales (RESAMA).

II. Sesión inaugural

5. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada Adjunta observó que tanto los fenómenos repentinos como los efectos de evolución lenta del cambio climático tenían repercusiones devastadoras para las personas y para el planeta. Desde 2008, se estimaba que cada año 22,5 millones de personas se habían visto forzadas a desplazarse internamente o a través de fronteras como consecuencia de desastres de origen climático o meteorológico. Los procesos de evolución lenta, como la elevación del nivel del mar, la degradación de los recursos de agua dulce, la erosión, la desertificación, la acidificación de los océanos y el retroceso de los glaciares amenazaban con causar aún más sufrimiento a los seres humanos.
6. El cambio climático perjudicaba de manera desproporcionada a los pobres, los niños, las mujeres, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las minorías, que eran los que menos habían contribuido al calentamiento de la Tierra. Por ejemplo, casi la mitad de los habitantes de Bangladesh vivían en zonas deltaicas, aproximadamente el 78% de la población vivía con menos de 3,10 dólares diarios, y la mayoría trabajaba en el sector agrícola. Las personas que se encontraban en esas circunstancias eran excepcionalmente vulnerables a los efectos del cambio climático, como los fenómenos meteorológicos extremos, la elevación del nivel del mar, las inundaciones, la erosión y la contaminación de las aguas subterráneas.
7. Los efectos del cambio climático afectaban a millones de personas en el disfrute de múltiples derechos humanos, como el derecho a la alimentación, al agua y el saneamiento, a la salud y a una vivienda adecuada. Los migrantes que huían de los efectos del cambio climático no lo hacían por elección, sino por la necesidad de escapar de unas condiciones que les negaban hasta el más fundamental de sus derechos. Durante su proceso de migración, se enfrentaban a episodios de xenofobia, a la dificultad de acceder a alimentos,

¹ Se puede acceder al vídeo completo de la mesa redonda en la Web TV de las Naciones Unidas (www.webtv.un.org).

agua, atención de la salud y vivienda, y al constante peligro de ser víctimas de detención arbitraria, trata de personas, agresiones violentas, violación y tortura, entre otras cosas.

8. En el Grupo Mundial sobre Migración, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos había estado liderando los esfuerzos para elaborar un conjunto de principios y directrices sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones vulnerables; unos principios y directrices que serían aplicables en el caso de muchas de las personas obligadas a migrar debido a los efectos adversos del cambio climático. Este tipo de directrices eran necesarias para garantizar la protección de aquellas personas que, si bien no reunían los requisitos para que se les reconociese la condición de refugiados, sí requerían una mayor protección de sus derechos humanos por parte de los Estados. La Alta Comisionada Adjunta destacó que el derecho internacional de los derechos humanos contemplaba la protección de los derechos fundamentales y la dignidad de todas las personas que se desplazaban, pero que seguían existiendo carencias en la atención de las necesidades de protección de las personas que huían de los efectos adversos del cambio climático, y en particular de aquellas que intentaban escapar de las consecuencias de los procesos de evolución lenta.

9. Las negociaciones sobre el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular constituían una oportunidad para que la comunidad internacional estableciera un sistema de gobernanza migratoria global centrado en los migrantes, basado en los derechos humanos y que tuviera en cuenta la perspectiva de género. Los debates en curso del Equipo de Tareas sobre los Desplazamientos del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños ofrecían una oportunidad similar.

10. Para concluir, la Alta Comisionada Adjunta instó a que se adoptasen medidas para abordar las causas subyacentes que obligaban a las personas a desplazarse en respuesta al cambio climático. Las acciones que se emprendieran hoy podrían destruir el planeta o preservarlo para las generaciones futuras. El mundo necesitaba mejorar la reducción del riesgo de desastres, fortalecer los compromisos de mitigación del cambio climático y de adaptación a él en el marco del Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y potenciar los sistemas de protección social. Las reubicaciones planificadas, de ser necesarias, deberían ser voluntarias y respetar plenamente las obligaciones en materia de derechos humanos. Todas las personas obligadas a desplazarse debido al cambio climático precisaban, durante su migración, que se protegiesen de manera efectiva sus derechos humanos sin discriminación alguna. Según la Alta Comisionada Adjunta, dejar de hacer frente al cambio climático y a sus efectos y no proteger los derechos humanos de todos los migrantes era inadmisibles.

11. En el discurso principal, presentado a través de un mensaje de vídeo, la Representante Especial del Secretario General sobre la Migración Internacional subrayó la importancia de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, que reconocía la complejidad de las motivaciones que obligaban a las personas a desplazarse, como los efectos adversos del cambio climático, los desastres naturales u otros factores ambientales. Con ella se había iniciado un proceso que estaba previsto que culminase con la aprobación en 2018 del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular. La mesa redonda supondría una importante contribución a la formulación del pacto mundial.

12. Según la Representante Especial, si bien el principio de “migración por elección y no por necesidad” era un lema atractivo, en realidad la migración era fruto de un amplio espectro de matices de voluntariedad y libre elección, y con frecuencia se originaba por múltiples factores complejos. Para la comunidad internacional y el pacto mundial, una cuestión fundamental era atender plenamente las necesidades de protección de todas aquellas personas que se veían obligadas a desplazarse por factores complejos y diseñar soluciones a largo plazo, especialmente cuando el regreso de esas personas no era una opción sostenible. Además, debería prestarse más atención a la cuestión del género en el contexto de la migración. El 48% de los migrantes eran mujeres, y muchas se desplazaban solas. Las mujeres migrantes eran titulares de derechos, agentes de desarrollo y líderes.

13. Por último, la Representante Especial pidió que se estableciera un pacto mundial que reforzara la cooperación internacional, abordara los factores impulsores de la migración y se centrara en la promoción, la protección y el disfrute de los derechos de todos los

migrantes, en particular los más vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. Ese enfoque basado en los derechos y con perspectiva de género podría hacerse realidad con el trabajo conjunto de la comunidad internacional.

III. Mesa redonda

14. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos inauguró la mesa redonda e invitó a los ponentes a formular sus declaraciones.

A. Contribuciones de los ponentes

15. El Enviado de la Presidencia de la Plataforma para el Desplazamiento por Desastres, Walter Kaelin, pidió a los asistentes que examinasen la situación de los supervivientes de huracanes y los residentes de Estados constituidos por atolones de baja altitud. Para algunos de ellos, la migración podría ser la clave de una vida mejor. Los desastres repentinos, como las inundaciones y las tempestades tropicales, suponían el desplazamiento de una media de 22,5 millones de personas al año. Otros se desplazaban debido a los efectos de procesos de evolución lenta, como la elevación del nivel del mar y la desertificación. Si bien la mayoría de los desplazados permanecían dentro de su propio país, algunos cruzaban fronteras internacionales en busca de protección y asistencia en el extranjero. Se desconocía el número total de esas personas. Para muchas de ellas, el derecho internacional no contemplaba su derecho de admisión y estancia, lo que las hacía vulnerables a la explotación y la marginación. Las consultas celebradas por la Iniciativa Nansen sobre desplazamientos transfronterizos entre 2012 y 2015 indicaban que los derechos humanos desempeñaban un papel importante en materia de protección en al menos tres contextos.

16. En primer lugar, los derechos humanos ofrecían pautas sobre la aplicación de medidas para reducir y gestionar los riesgos de desplazamientos en los países de origen. Factores como la densidad de la población, la pobreza, la mala gobernanza y la discriminación contribuían a la falta de resiliencia de las personas afectadas frente a los peligros naturales. El derecho a la vida, a la seguridad y a la salud, entre otros, sugerían que los Estados de origen tenían la obligación general de proteger a las personas de los efectos de los peligros naturales reduciendo su vulnerabilidad mediante la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres. Esa idea subyacía en las iniciativas de desarrollo planteadas en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En caso de que esas iniciativas fracasaran, los Estados podían tener también la obligación de ofrecer protección a través de la evacuación y la reubicación planificada de los afectados. Este tipo de iniciativas debían respetar todos los derechos humanos pertinentes, como el derecho a la información y a la participación, los derechos de las mujeres, los niños y los pueblos indígenas, y los derechos culturales. Era necesario que los Estados de origen y los de destino cooperaran para facilitar la migración segura, digna y regular de las personas afectadas a otros países. Ese podría ser un medio importante para adaptarse a la realidad del cambio climático, por ejemplo, en el caso de Estados insulares constituidos por atolones de baja altitud que corrían el riesgo de llegar a ser inhabitables de manera permanente debido a la elevación del nivel del mar.

17. En segundo lugar, algunos derechos humanos, como el derecho a la alimentación, al agua, al alojamiento, a la salud y a la educación, eran particularmente importantes para la protección de las personas afectadas durante todo el proceso de migración. Había que respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las personas afectadas a ser protegidas frente a la violencia de género y otras formas de violencia o frente a la trata, así como su derecho a recibir asistencia humanitaria, con independencia de si esas personas habían cruzado o no alguna frontera internacional. Se requerían esfuerzos específicos para proteger los derechos de las mujeres y los niños, que corrían un riesgo mayor de sufrir daños durante la migración.

18. En tercer lugar, los enfoques basados en los derechos humanos podían ayudar a las personas afectadas por desastres a que se les autorizase a entrar en los Estados de acogida y a quedarse allí. En casos excepcionales, las obligaciones de no devolución contraídas en

virtud del derecho internacional de los derechos humanos podían imponer limitaciones al regreso de las personas a los Estados afectados por desastres. La Iniciativa Nansen había determinado que más de 50 Estados habían utilizado sus facultades discrecionales para admitir a personas afectadas por desastres. Era algo particularmente frecuente en los casos de personas que se habían visto seriamente afectadas a nivel personal por un desastre. Si bien los Estados basaban sus decisiones en motivos humanitarios, tenían en cuenta principios de derechos humanos.

19. El Sr. Kaelin concluyó señalando que, ante la falta de obligaciones específicas de admisión y no devolución de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de los efectos adversos del cambio climático y otros desastres, era fundamental armonizar y reforzar los enfoques nacionales para proteger a esas personas. El Consejo de Derechos Humanos tenía un importante papel que desempeñar en la promoción de ese tipo de enfoques basados en los derechos humanos.

20. La Directora Ejecutiva de Greenpeace África, Njeri Kabeberi, observó que siete de los diez Estados más expuestos a los riesgos dimanantes del cambio climático se encontraban en África. Los estudios indicaban que, debido al cambio climático, era probable que África se volviera más cálida y seca, y cabía esperar que la temperatura aumentase en el continente a una velocidad superior a la media mundial. El cambio climático incrementaría las desigualdades sociales, pues la responsabilidad por el cambio climático y la vulnerabilidad ante sus repercusiones estaban distribuidas de manera desigual.

21. La Sra. Kabeberi ilustró con varios ejemplos cómo afectaba el cambio climático a las personas y los ecosistemas de África. Los efectos del cambio climático podían exacerbar los problemas de seguridad nacional e impulsar conflictos debido a la escasez de ciertos recursos naturales, como las tierras cultivables o el agua. En efecto, el acceso al agua podría ser la principal causa de conflictos y guerras en África en los próximos 25 años. Además, los conflictos impedían que la población participase en la producción de alimentos, lo que exacerbaba aún más el hambre. Los efectos acumulados de pequeños desastres también estaban causando graves pérdidas para los pobres.

22. En los últimos 25 años, los desastres relacionados con el clima se habían duplicado. En África, la tasa de mortalidad debido a las sequías era superior a la de cualquier otra región. Solo en 2016, 36 millones de personas habían padecido hambre en África Meridional y Oriental. A pesar de que la mayor parte de la población dependía de la agricultura de subsistencia, la mayoría de los Gobiernos carecían de planes agrícolas nacionales. La capacidad de adaptación al cambio climático era limitada. La degradación ambiental resultante de la agricultura industrial exacerbaba los problemas planteados por el cambio climático. La adopción de sistemas agroecológicos preservaría los niveles de carbono del suelo, favorecería la biodiversidad y mantendría el rendimiento de los cultivos y los medios de subsistencia en la agricultura a lo largo del tiempo. La agricultura biológica era una forma de combatir el cambio climático. La deforestación en la cuenca del río Congo contribuía también a impulsar el cambio climático, la pobreza y la pérdida de especies. La explotación forestal y la agricultura industrial ponían en peligro el ecosistema esencial del Congo, su biodiversidad y las culturas, los hogares y los medios de subsistencia de las comunidades locales y los pueblos indígenas. La cuenca del Congo, en la que se hallaba la mayor turbera tropical del mundo, era un sumidero de carbono sumamente importante que se encontraba gravemente amenazado.

23. A pesar del hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero de África representaban tan solo el 4% del total mundial, los efectos del cambio climático afectaban al continente de manera desproporcionada. Los esfuerzos de adaptación al cambio climático contemplaban necesariamente la migración, una respuesta de adaptación firmemente establecida en África. Era necesario ir más allá. La acción climática debía ser justa, ambiciosa y vinculante. África merecía justicia climática. Greenpeace Global procuraba aportar su grano de arena para salvar el planeta con su campaña “Mil millones de actos de coraje”, destinada a identificar formas de coexistencia sostenible del ser humano con la naturaleza. Por último, la Sra. Kabeberi pidió a todos valentía colectiva para hacer frente al cambio climático.

24. En sus observaciones, Itinterunga Rae Bainteiti, Coordinador Nacional de la Asociación Juvenil Nacional de ONG de Kiribati, puso de relieve las diferencias entre los desplazamientos humanos involuntarios a gran escala en razón de conflictos y otras causas, y los desplazamientos causados por la actual crisis debida al cambio climático. El consumo continuado de combustibles fósiles causaba el cambio climático, que traía consigo la elevación del nivel del mar y otras consecuencias perjudiciales. A diferencia de los refugiados y otros grupos de personas desplazadas que podían tener la esperanza de regresar a su hogar algún día, era posible que parte de las personas afectadas por el clima en el Pacífico no tuviesen ya un hogar al que volver después de haber migrado. Para algunas de esas personas, la migración suponía desvincularse de todo aquello que era importante para ellas. El clima ponía en peligro sus derechos humanos, su soberanía, su cultura, su lengua, su identidad y su bienestar.

25. El cambio climático suponía el mayor desafío de nuestro tiempo para los derechos humanos, en particular para las mujeres, los jóvenes y los niños, las personas con discapacidad y otros grupos marginados. La inacción ante el cambio climático agravaba esa amenaza existencial para el disfrute del derecho al desarrollo de los jóvenes y las generaciones futuras. Cuando los cambios de temperatura y los ciclones destruían fuentes de alimentos, la gente tenía que aprender a vivir con menos: menos agua y menos productos locales. Ello vulneraba su derecho a la vida, a la alimentación, al agua, a la vivienda, a la cultura y a la identidad, entre otras cosas. Reubicar a la población a causa del cambio climático era el último recurso. Requería una planificación cuidadosa a fin de preservar la dignidad de todas las personas implicadas. La posibilidad de que se produjeran futuras migraciones en masa en el Pacífico exigía adoptar medidas inmediatas para hacer frente al clima.

26. El Consejo de Derechos Humanos debía seguir alentando la adopción de un enfoque basado en los derechos y centrado en las personas en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El Marco para el Desarrollo Resiliente en el Pacífico y el Enfoque Integrado para Abordar el Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres ofrecían a las partes interesadas una orientación estratégica de alto nivel en favor del desarrollo sostenible para aumentar la resiliencia frente a los efectos del cambio climático y los desastres. Para conseguirlo, era necesario contar con la cooperación internacional en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional, y en la ultimación de las directrices para la aplicación del Acuerdo de París y la celebración de un diálogo facilitador inclusivo. El Coordinador Nacional determinó que el diálogo facilitador celebrado con ocasión de la Presidencia de Fiji de la 23ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las directrices de aplicación, los planes de acción en materia de género, la plataforma de las comunidades locales y los pueblos indígenas, la adaptación y las pérdidas y daños eran prioridades que requerían la colaboración y la financiación a nivel internacional.

27. El Pacífico albergaba culturas diversas, además de bosques y océanos saludables que el mundo no podía permitirse perder. Para evitar que el daño fuese irreversible, todos los Estados Miembros tenían que hacer frente al cambio climático como una cuestión de derechos humanos y cumplir sus responsabilidades; la supervivencia de la humanidad dependía de las decisiones y de las medidas que se adoptasen en la actualidad. Por último, el Coordinador Nacional hizo un llamamiento para que los dirigentes mundiales se comprometiesen a construir un mundo más justo que protegiese a las generaciones futuras de los estragos del cambio climático.

28. En sus observaciones, Erika Ramos, fundadora de la Red Sudamericana para las Migraciones Ambientales, describió los esfuerzos de la red para mostrar y explicar la dimensión humana del cambio climático, los desastres y la degradación del medio ambiente en Sudamérica. La migración ambiental, tanto interna como transfronteriza, era una realidad en el continente americano. Diversos órganos regionales habían puesto de relieve los efectos del cambio climático en la movilidad humana y los derechos humanos. Una muestra de esos efectos perjudiciales eran los recientes huracanes Irma, María y José, que habían azotado el Caribe y América del Norte.

29. En Sudamérica, los fenómenos climáticos eran la causa del 80% de los desastres, que afectaban con mayor intensidad a las personas vulnerables y a los pobres, incluidos los

pueblos indígenas y otras personas cuyos medios de vida dependían directamente de la existencia de un entorno saludable. La migración era la opción de último recurso para la mayoría de las personas que se habían visto afectadas negativamente por el cambio climático. No había suficientes políticas y normas regionales y nacionales para hacer frente a los desplazamientos internos y transfronterizos en la región. Las iniciativas existentes relacionadas con los desplazamientos transfronterizos tendían a ser nacionales y de corta duración, y a elaborarse en respuesta a situaciones de emergencia. La ausencia de datos adecuados sobre los desplazamientos transfronterizos causados por el cambio climático y los desastres suponía un obstáculo para el desarrollo de soluciones regionales. La falta de medidas para reconocer y proteger a los migrantes ambientales traía como resultado que la migración se produjese a través de vías informales, lo que dificultaba la obtención de datos precisos. Sin embargo, no impedía la inmigración: solo la hacía más peligrosa, poniendo en mayor peligro los derechos humanos de los migrantes.

30. La Sra. Ramos exigió una respuesta integrada y colectiva a la migración ambiental en los ámbitos regional e interno. El sistema interamericano de derechos humanos podría desempeñar un papel clave en la promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes ambientales en las Américas mediante la elaboración de normas de protección, monitoreo, audiencias y otras medidas. Se podrían desarrollar mecanismos para permitir la libertad de circulación en la región. Los procesos consultivos regionales podrían ofrecer apoyo técnico y orientación a los Gobiernos nacionales y favorecer la cooperación entre ellos. A nivel nacional, la sistematización y la mejora de ciertas prácticas existentes, como los visados humanitarios emitidos por la Argentina, el Brasil, el Ecuador, el Perú y la República Bolivariana de Venezuela, entre otros, podrían utilizarse para ampliar la protección en la esfera de los derechos humanos a las personas que se desplazaban por los efectos adversos del cambio climático. En la vanguardia en esta cuestión, el Estado Plurinacional de Bolivia había llegado a incluir específicamente una definición de migración climática en su legislación migratoria.

31. Para concluir, la Sra. Ramos recomendó que se aplicasen medidas que pudiesen dar lugar al reconocimiento de los migrantes ambientales, como un repertorio de casos de migraciones ambientales basado en una metodología participativa para reunir datos y que señalase también las comunidades desplazadas o en riesgo de serlo; un protocolo regional para atender a las personas desplazadas como consecuencia del cambio climático; la armonización de las medidas adoptadas por los Estados y las actividades emprendidas por los organismos regionales; indicadores jurídicos para evaluar las directrices internacionales en el ámbito de la movilidad humana; la integración del cambio climático y la reducción del riesgo de desastres en las políticas y normas nacionales y regionales; y la inclusión de la migración ambiental como una prioridad de los órganos de protección.

B. Debate interactivo

32. Durante el debate en sesión plenaria intervinieron los representantes de Alemania, Bangladesh, el Brasil, Egipto, el Estado Plurinacional de Bolivia, Fiji, Filipinas, Francia, Haití, Honduras, Luxemburgo, Madagascar, México, la República Bolivariana de Venezuela, Sudáfrica, Uganda, la Unión Europea y Viet Nam.

33. También hicieron uso de la palabra los representantes de la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Centro para el Derecho Internacional sobre el Medio Ambiente, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana y Earthjustice.

34. Los oradores estuvieron de acuerdo en que el cambio climático repercutía negativamente en el disfrute de múltiples derechos, como el derecho a la salud, a la vida, a un trabajo decente, a la alimentación, al agua y el saneamiento, a la educación, a la vivienda, al desarrollo y a la cultura. Los efectos negativos del cambio climático, como la elevación del nivel del mar, las sequías, las inundaciones, la mayor frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos y la desertificación, eran impulsores evidentes de la migración, y se esperaba que fueran en aumento. La migración en sí misma era una cuestión compleja que presentaba múltiples facetas. Las dinámicas estructurales,

socioeconómicas, medioambientales y demográficas a largo plazo, además de los desencadenantes más inmediatos, como los desastres naturales, influían en la decisión de las personas de migrar.

35. La mesa redonda convocada por el Consejo de Derechos Humanos ponía de relieve esas cuestiones en un momento oportuno. Los oradores destacaron la importancia del debate para los procesos pertinentes, como las negociaciones sobre el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular y la labor del Mecanismo Internacional de Varsovia en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Algunos también se refirieron a la importancia del debate para las negociaciones del pacto mundial sobre los refugiados.

36. Los oradores coincidieron en que los Estados debían proteger plenamente los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación, prestando especial atención a los derechos de los migrantes en situaciones vulnerables, como los niños, y entre ellos los niños no acompañados y separados de sus familias, las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los pueblos indígenas, las personas con salud precaria, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pobres.

37. Millones de personas tenían que desplazarse debido al cambio climático, que afectaba a los medios de vida de muchos agricultores de subsistencia, particularmente en los países en desarrollo. A menudo, los pobres y los más vulnerables no tenían más opción que la de recurrir a vías de migración inseguras. Esas personas que migraban por necesidad se contaban entre las más vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. Se exponían a graves riesgos en lo relativo a los derechos humanos. Los trabajadores migrantes con bajos ingresos necesitaban especialmente que se protegiesen sus derechos humanos.

38. Algunas regiones y países eran particularmente vulnerables al cambio climático, como el Pacífico, África, y los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados. Con frecuencia, quienes menos habían contribuido al cambio climático eran los más afectados. Para la adaptación al cambio climático y por cuestiones de justicia, era esencial que los países desarrollados cumplieren los compromisos internacionales para limitar el calentamiento de la Tierra, entre ellos los relacionados con la transferencia de tecnología y la financiación de los países en desarrollo, de conformidad con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas.

39. Varios oradores subrayaron las deficiencias específicas en materia de protección que existían en el caso de las personas que cruzaban fronteras en respuesta a los efectos adversos del cambio climático. El derecho internacional no siempre protegía los derechos de las personas desplazadas a causa de desastres para poder entrar en un país distinto al suyo y permanecer en él. Aun así, había personas que, si bien no reunían las condiciones para considerarse refugiados en virtud del derecho internacional, necesitaban protección internacional para que no se vulnerasen sus derechos humanos. La aplicación de mecanismos complementarios de protección de los derechos humanos y de acuerdos de modalidades de estancia o de protección temporal podía garantizar el acceso a la protección internacional. El Programa de Protección de la Iniciativa Nansen ponía de relieve las normas y orientaciones pertinentes.

40. Algunos oradores pidieron que, para hacer frente al cambio climático, se adoptara un enfoque basado en los derechos humanos que se centrara en los intereses de todas las personas, también de los migrantes, y garantizara que la migración fuese una cuestión de elección y no de necesidad. Para el éxito de la acción climática, era esencial la adopción de un enfoque basado en los derechos, como se pidió explícitamente en el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El derecho de los derechos humanos debía orientar a los Estados en la elaboración de políticas que evitaran los desplazamientos humanos, que protegieran a las personas durante el desplazamiento, que les permitieran desplazarse en condiciones dignas y que abordaran las causas fundamentales del cambio climático. Los afectados por el cambio climático debían tener acceso a vías de recurso por el daño sufrido. Además, la protección efectiva de los derechos humanos imponía a todos

los Estados la exigencia de mitigar el cambio climático y descarbonizar su economía sobre la base de la equidad y el derecho al desarrollo.

41. También se hizo referencia a la relación entre el cambio climático y los conflictos, así como a la cuestión de los desplazados internos, la xenofobia contra los migrantes, los derechos de las futuras generaciones y el nexo entre el agua, el clima y la paz. Algunos describieron también ejemplos de buenas prácticas para proteger los derechos de los migrantes afectados negativamente por el cambio climático. Entre ellas se mencionaron la expedición de visados humanitarios, la protección social de todas las personas, con independencia de su nacionalidad, la residencia permanente legal para los residentes de Estados constituidos por atolones de baja altitud, la elaboración de directrices de reubicación para proteger los derechos y la dignidad de los afectados, el Programa de Protección de la Iniciativa Nansen y la Plataforma para el Desplazamiento por Desastres.

42. Algunos oradores plantearon una serie de preguntas específicas a los expertos participantes en la mesa redonda sobre, entre otras cosas, la protección que el marco internacional de derechos humanos podía ofrecer a los afectados por el cambio climático; cómo podría mejorarse la coordinación entre los marcos existentes para aumentar la cooperación entre los Estados, la sociedad civil y otros interesados a fin de proteger los derechos humanos de los migrantes afectados por los efectos adversos del cambio climático; cómo se podían incorporar las consideraciones relativas a los derechos humanos y el cambio climático en el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular; cómo debía el pacto mundial reflejar los vínculos entre los derechos humanos, el cambio climático y la migración; cómo había que proteger el principio de no devolución y los derechos de los migrantes ambientales en el pacto mundial para la migración; de qué manera se podía garantizar la protección de los derechos humanos en los Estados afectados por desastres, en particular en los que tenían recursos limitados; qué podían hacer los mecanismos de derechos humanos para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes en el contexto del cambio climático; cuál era la mejor manera de garantizar la protección de los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, que estaban expuestos a mayores riesgos relacionados con el clima y la migración; si la comunidad internacional debía aceptar la migración como una política de adaptación al cambio climático; si existía el derecho a migrar; y qué tipo de mecanismo era necesario para ajustar los compromisos de los Estados en materia de derechos humanos a sus medidas para hacer frente al cambio climático y velar por que los derechos de los migrantes fuesen respetados y protegidos, independientemente de su condición.

C. Respuestas y observaciones finales

43. Durante el debate interactivo y después de que concluyera, el presidente de la mesa ofreció a los expertos participantes la oportunidad de responder a las preguntas y formular observaciones finales.

44. El Sr. Kaelin, Enviado de la Presidencia de la Plataforma para el Desplazamiento por Desastres, pidió que el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular se comprometiera a adoptar un enfoque basado en los derechos para hacer frente al cambio climático como factor impulsor de la migración. Era necesario, por ejemplo, que las personas afectadas participaran de forma efectiva en las decisiones de reubicación, que habían de respetar plenamente el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas. El pacto mundial debía abrir vías para una migración segura, digna y regular a quienes habían tenido que salir de sus países debido a los efectos del cambio climático, como la pérdida de territorio. Los Estados debían comprometerse a usar sus facultades discrecionales en materia de migración para admitir a personas desplazadas a través de fronteras debido a los efectos adversos del cambio climático o abstenerse de devolverlas a sus países de origen. Los visados humanitarios y las medidas de protección temporal debían armonizarse a nivel nacional y regional. El pacto mundial y demás instrumentos pertinentes que se estaban elaborando debían basarse en las disposiciones, normas y principios que figuraban en la Agenda 2030, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a fin

de garantizar la adopción de un enfoque coherente para la protección de los migrantes desplazados por los efectos adversos del cambio climático.

45. En sus observaciones finales, el Sr. Kaelin puso de relieve la importancia de reducir el riesgo de desastres para prevenir perjuicios a los derechos humanos, e instó a que se estableciese una cooperación internacional eficaz, que incluyera asistencia financiera y técnica, cuando se produjeran desastres. Las delegaciones debían adoptar un enfoque coherente con los derechos humanos, el cambio climático y la migración en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y en las negociaciones sobre el pacto mundial. El Consejo podía seguir desempeñando un papel importante para hacer frente al cambio climático y la migración favoreciendo la participación de los procedimientos especiales y el mecanismo del examen periódico universal en estas cuestiones. Los órganos creados en virtud de tratados podrían también desempeñar una función en este sentido.

46. La Sra. Kabeberi, Directora Ejecutiva de Greenpeace África, consideró que la mesa redonda era un buen punto de partida, si bien era necesario proseguir el debate y elevarlo más para fijar el rumbo a seguir. Los problemas causados por el cambio climático exigían una respuesta colectiva. Las organizaciones de derechos humanos y las dedicadas al medio ambiente debían colaborar entre sí y con todos los demás interesados.

47. En muchos países de África, la falta de una buena gobernanza ha obstaculizado los esfuerzos para hacer frente al cambio climático. La rendición de cuentas de los Estados ante el pueblo por sus compromisos en la esfera de los derechos humanos y el cambio climático debería ser mayor. Al destacar el ejemplo de Fiji, que ofrecía un refugio seguro a los migrantes de Tuvalu y Kiribati, la Sra. Kabeberi hizo hincapié en que era posible abordar la cuestión del cambio climático y la migración desde un enfoque basado en los derechos humanos. Todo el mundo tenía la responsabilidad de actuar. El respeto de los derechos humanos y el sentido de la humanidad común podían y debían superar todas las barreras a que se oponían a una acción climática fundamental, como las limitaciones de recursos.

48. Para concluir, la Sra. Kabeberi reafirmó la importancia de la buena gobernanza, la buena gestión de los recursos naturales y el respeto del derecho internacional. Mencionó el ejemplo de la moratoria sobre la tala de árboles en el Congo, una medida que la comunidad internacional y los Gobiernos locales no siempre respetaban. Ello repercutía negativamente en el medio ambiente y en las comunidades forestales que dependían de él, e impulsaba la migración y el cambio climático. A veces, para hacer lo correcto bastaba con cumplir la ley y respetar al prójimo.

49. En respuesta a las observaciones del público, el Sr. Bainteiti, Coordinador Nacional de la Asociación Juvenil Nacional de ONG de Kiribati, hizo hincapié en que el mundo necesitaba que los dirigentes de todos los Estados cumplieren sus compromisos en la esfera de los derechos humanos y el cambio climático. Solo así se podía evitar que se produjesen cambios fundamentales en la habitabilidad del planeta, lo que afectaría a las generaciones venideras. En el Pacífico se empleaban buenas prácticas, como el marco regional para la resiliencia. Las alianzas entre múltiples interesados en las que participaban organizaciones de base comunitaria y grupos marginados eran fundamentales para abordar el fenómeno del cambio climático y la migración en el Pacífico. Los jóvenes que se veían forzados a migrar tenían que enfrentarse a múltiples amenazas para su seguridad, su identidad y sus derechos. Sin embargo, para muchos de ellos la migración podía ser la única manera de salir adelante. El mundo debía garantizar la protección de esos migrantes. Por último, el Coordinador Nacional hizo hincapié en la importancia de proporcionar un espacio para que los jóvenes compartiesen con otras personas sus puntos de vista sobre los desafíos que planteaba el cambio climático y señaló que, en última instancia, todo el mundo tenía la responsabilidad de actuar para hacer frente a esos desafíos.

50. Según Erika Ramos, fundadora de la Red Sudamericana para las Migraciones Ambientales, el pacto mundial sobre la migración constituía una oportunidad única para proteger a los migrantes. Aprovechar los vínculos entre el pacto mundial y otros procesos pertinentes reforzaría el pacto; por ejemplo, el Marco de Sendái y la Agenda 2030 ofrecían instrumentos para prevenir la migración forzosa que las negociaciones sobre el pacto podrían reforzar abordando sistemáticamente las causas profundas de la migración y protegiendo los derechos de todos los migrantes.

51. A menudo, la migración era regional; por consiguiente, las iniciativas regionales podían desempeñar un papel fundamental en la protección de las personas afectadas por los desastres naturales y el cambio climático. En la región de Sudamérica había muchos grupos de trabajo (en organizaciones regionales y subregionales) que abordaban la cuestión de los desplazamientos por desastres. Sus esfuerzos estaban comenzando a generar un impulso positivo. En el plano nacional, los Estados debían formular y cumplir los compromisos contraídos en el Acuerdo de París, integrar el cambio climático en la política migratoria y considerar la migración como un posible medio de adaptación al cambio climático. En el plano internacional, el pacto mundial sobre la migración podía ser un instrumento muy importante. Un sólido pacto mundial basado en los derechos abriría diversas posibilidades para una mejor protección y una mejor gobernanza para todos los migrantes ambientales, también los de Sudamérica.

52. La Sra. Ramos exigió soluciones de protección a largo plazo para las personas afectadas por los efectos adversos del cambio climático. El sistema interamericano de derechos humanos podía desempeñar un papel importante en el apoyo a un enfoque basado en los derechos, contribuyendo al debate sobre medidas de protección eficaces. Las comunidades afectadas debían también incorporarse al debate. La protección de los derechos y la búsqueda de soluciones duraderas para las personas afectadas por el cambio climático requería un enfoque integrado e inclusivo. Los migrantes necesitaban medidas jurídicas y acciones prácticas que los protegieran durante todo el ciclo de desplazamiento, también al regresar a sus países de origen. A fin de aplicar todas esas recomendaciones y garantizar la protección integral de todos los migrantes sin discriminación, la Sra. Ramos pidió un sólido pacto mundial.

53. Tras las observaciones anteriores, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos clausuró la mesa redonda.

IV. Recomendaciones

54. **Durante la mesa redonda, los oradores formularon diversas recomendaciones. En general, se pidió abordar la cuestión del cambio climático y la migración desde un enfoque basado en los derechos humanos, fundado en los principios de igualdad, no discriminación y responsabilidad común pero diferenciada, que se centrara en las personas. Recomendaron que el Consejo de Derechos Humanos prosiguiera su labor en la esfera del cambio climático. El Consejo debía contribuir al pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular fomentando el reconocimiento de los vínculos existentes entre el cambio climático, la migración y el disfrute de los derechos humanos.**

55. **Los oradores pidieron que el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular reconociera explícitamente el cambio climático como un factor impulsor de la migración, que integrara las consideraciones de derechos humanos pertinentes y que abordara también otros factores causantes de la migración, como la pobreza, la desigualdad, la inseguridad y los desastres naturales, así como las relaciones existentes entre ellos. Era necesario ampliar las iniciativas de reducción del riesgo de desastres, así como la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y el acceso a la información. La cooperación efectiva en materia de recursos hídricos y, cuando procediese, los acuerdos sobre cuencas fluviales entre países ribereños deberían ser una prioridad. Deberían adoptarse medidas preventivas, como la mejora de los sistemas de alerta temprana, el desarrollo sostenible y la reubicación planificada (como último recurso) para mitigar los efectos del cambio climático en el disfrute de los derechos humanos. Los afectados por el cambio climático deberían tener acceso a vías de recurso por el daño sufrido.**

56. **Los oradores pidieron la aplicación urgente del Acuerdo de París, sin dar marcha atrás, de una manera coherente, equilibrada y justa, que respetase el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas. Para cumplir la promesa del Acuerdo de París, las partes deberían velar**

por la integración plena y efectiva de sus obligaciones en materia de derechos humanos en las directrices para la aplicación del acuerdo que se estaban negociando.

57. El logro progresivo de la efectividad de los derechos humanos en todo el planeta exigía a los Estados el cumplimiento pleno de su obligación de cooperar en el plano internacional. La eficacia de las medidas adoptadas para abordar el fenómeno del cambio climático y la migración y el éxito de la aplicación del Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible dependían del fortalecimiento de la cooperación internacional, en particular en términos de financiación, transferencia de tecnología y apoyo técnico de conformidad con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas. La comunidad internacional debería esforzarse en fomentar la coherencia entre las políticas relativas a la migración, la reducción del riesgo de desastres, los derechos humanos y los programas de desarrollo. Urgía la cooperación internacional, en particular para atender las necesidades de las personas más vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. Deberían mobilizarse recursos para apoyar la mitigación del cambio climático y la adaptación a este en los Estados más vulnerables al cambio climático. Las medidas para hacer frente al cambio climático deberían proteger los derechos de los pueblos y las comunidades.

58. El Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático requería mejoras en los arreglos institucionales y en la financiación para cumplir su mandato. Las pérdidas y los daños no se limitaban únicamente a los efectos inmediatos del cambio climático, sino que también incluían sus consecuencias a largo plazo para el desarrollo, la capacidad de los Estados de promover y proteger los derechos humanos, y la disponibilidad de asistencia para el desarrollo por pérdidas relacionadas con el cambio climático. Los oradores exhortaron al Equipo de Tareas sobre los Desplazamientos del Mecanismo Internacional de Varsovia a que integrase los derechos humanos en su plan de trabajo para 2018. A este respecto, el Equipo de Tareas debería examinar el informe del Grupo Mundial de Alto Nivel sobre el Agua y la Paz. Los derechos humanos deberían ser la base sobre la que poder cimentar las recomendaciones formuladas, en esta mesa redonda y en otros foros, en relación con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos en el contexto del cambio climático.

59. Las políticas y los programas relativos al cambio climático y la migración deberían atender las diferentes necesidades de los grupos vulnerables, teniendo en cuenta la protección de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación por motivos de su condición migratoria o nacionalidad. Ello requería el reconocimiento y el compromiso de incluir a todos los sectores de la sociedad en los procesos de decisión relacionados con la migración, y en particular a los afectados de forma desproporcionada por el cambio climático, como las personas que vivían en zonas costeras, los pueblos indígenas, las minorías, las personas de edad, las mujeres y las niñas, los niños y las personas con discapacidad. Los dos pactos mundiales en proceso de negociación deberían garantizar la protección y el empoderamiento de la mujer. También era fundamental que se educara a las personas afectadas de manera desproporcionada por el cambio climático sobre el acceso a sus derechos. La educación debería ser parte de la estrategia fundamental orientada a facilitar que las comunidades pudieran hacer frente a los efectos del cambio climático y la migración.

60. Era preciso estudiar y analizar mejor las deficiencias en materia de protección de los derechos humanos, en particular en lo relativo al disfrute de los derechos que sufrían los efectos adversos del cambio climático, como los derechos a la alimentación, el agua, la vivienda, la salud, el trabajo decente y el patrimonio cultural. Ser migrante no debería suponer un obstáculo para acceder a los servicios, las medidas de protección o la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales. Los oradores pidieron que se adoptaran medidas específicas para proteger a las personas en riesgo de sufrir daños a causa del cambio climático, promover la adaptación al cambio climático y establecer una condición jurídica duradera para todas las personas obligadas a desplazarse debido a los efectos adversos del cambio climático. Era necesario mejorar la coordinación de las medidas de protección internacional.

61. También era necesario aclarar y reforzar el derecho internacional del medio ambiente. Todos los migrantes tenían derecho al disfrute efectivo de sus derechos humanos, independientemente de su situación migratoria; por tanto, el marco de derechos humanos debería orientar la labor de los órganos pertinentes establecidos en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular en lo que respectaba a las medidas de financiación, adaptación y mitigación. Los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, deberían prestar apoyo a los Estados en lo relativo a las obligaciones de derechos humanos aplicables al cambio climático, también en el contexto de los fenómenos climáticos extremos y los procesos de evolución lenta.
